



Ayuntamiento de
Vélez Málaga

REQUERIMIENTO DE SUBSANACION DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

EXP.SER.09.14

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL REPETIDOR DE SEÑAL TDT
MUNICIPAL DE CAJIZ.

Visto el contenido de la documentación administrativa presentada por el licitador propuesto como adjudicatario y de la **DILIGENCIA EXPEDIDA** al efecto por el Jefe de Servicio del Área de Contratación, de fecha 02/09/2015, sobre la documentación presentada y la exigida por la cláusula 11 del PCAP regulador del presente contrato, con el siguiente tenor literal:

PARA HACER CONSTAR que con fecha 26 de agosto de 2015 por la empresa propuesta como adjudicataria **KINÉCTIC TECNOLÓGICA, S.L.**, se presentó sin sobre en el registro de entrada la documentación exigida en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del servicio de mantenimiento del repetidor de señal tdt municipal de Cajiz, bajo número de registro 2015046162, y que consta de los siguientes documentos:

Doc. número 1: Escritura de constitución de la sociedad.

Aportada No aportada
 Correcta No correcta

Doc. número 2: Escritura de poder a favor de D. Manuel Frutos Segovia Martín y D.N.I.

Aportada No aportada
 Correcta No correcta

Doc. número 3: Documentación que justifique la solvencia económica y financiera.

Aportada No aportada
 Correcta No correcta

No se ajusta a los especificado, en el Anexo II, la cual **deberá ser subsanada.**

Documentación que acredite la solvencia técnica o profesional.

Aportada No aportada
 Correcta No correcta

No aporta la documentación exigida, la cual **deberá ser subsanada.**

Doc. número 4: Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar y de otras circunstancias, modelo (3) de personas jurídicas.

Aportada No aportada
 Correcta No correcta

Doc. número 5: Documentación complementaria exigida para el presente contrato, indicando el nombre y cualificación profesional de la persona o personas (físicas) que van a ser responsables de la ejecución del contrato.

Aportada No aportada
 Correcta No correcta

Doc. número 6: Documento escaneado de un registro de empresas instaladoras de telecomunicación, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Exigida : SI NO

Doc. número 7: Certificado de la Agencia Tributaria, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

Exigida : SI NO

Aportada No aportada
 Correcta No correcta

Fuera del plazo de presentación de proposiciones, **deberá ser subsanada.**

Doc. número 8: Certificado de estar al corriente en las obligaciones de seguridad social.

Exigida : SI NO

Aportada No aportada
 Correcta No correcta

No aporta la siguiente documentación exigida en la cláusula 11 del PCAP:

- Declaración responsable en el **MODELO establecido en el Perfil del Contratante (5)** en relación a la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, a que hacen referencia los artículos 86.1 y 2.3 del RGTRLCAP. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

Apreciado por tanto la existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa (cláusula 11 del PCAP) presentada, **SE LE REQUIERE Y SE LE CONCEDE UN PLAZO DE TRES DÍAS HABILES**, a contar desde el siguiente de la publicación del presente requerimiento en el perfil del contratante, **PARA QUE SUBSANE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** señalada en dicha diligencia, exigida en la Cláusula 11 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, en la forma señalada en la cláusula 10 del propio pliego y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RTRLCAP.

La presentación de la documentación de subsanación se realizará en las formas que permite el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC. La presentación de dicha documentación en las oficinas de correo se realizará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, tal y como señala el art. 31 del Reglamento del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, en cuyo caso dicha documentación se considerará debidamente presentada, a los efectos previstos en el artículo 38 de la LRJAP-PAC.

Se informa al licitador que debe subsanar documentación, que el criterio general sobre la posibilidad de subsanar o no la documentación aportada es el de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que señala que: *"El criterio mantenido por la Junta Consultiva puede concretarse en que se reconoce como subsanable, ya sea por errores u omisiones, la aportación de documentos exigidos para concurrir siempre que el contenido del mismo , como elemento acreditativo, exista en el momento en que se presenta y en el momento en que concluye el plazo de presentación de proposiciones, que evidentemente es anterior al momento de subsanación. Es decir, se puede subsanar lo que existe, pero no se ha aportado; no se puede subsanar lo que en el momento citado no existe de manera indudable".*(Informe 47/09 de 1 de febrero de 2010). **En definitiva se puede subsanar aquello que existía pero no se aportó por error u omisión pero no lo que no existía en el período de presentación de proposiciones.**

En Vélez-Málaga, a 2 de septiembre de 2015.

EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio Moreno Ferrer